

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITZO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSE JAVIER TORRES HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, CON LA ASISTENCIA DEL **BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITZO”:

- I.1. Que es un Plantel Educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.
- I.2. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México a servidores públicos subalternos.
- I.3. Que el Profesor **RAMÓN JIMENEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, convenios marco y específicos de colaboración académica, científica y tecnológica.
- I.4. Que el **DR. JOSE JAVIER TORRES HERNANDEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de “EL ITZO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de Folio 030, de fecha 16 de Febrero de 2023, expedido a su favor por el **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

- I.5. Que el Plantel Educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico y forma parte del Tecnológico Nacional de México con el número de registro con clave **27DIT0002G**.
- I.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, con número de clave: **TNM140723GFA**.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza s/n en Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, México, C.P. 86270.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- II.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64 fracción II, 65 fracción I y XX, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la elección de ambos; y la toma de posesión e instalación

del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí**, como titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en los artículos 7, 8 y 12, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, quien será responsable y representante para los efectos del presente convenio.

II.5. Que su registro federal de contribuyente es **MCE850101MEA**.

II.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre "EL ITZO" y "EL AYUNTAMIENTO", para la realización de acciones conjuntas, empleando al máximo el aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en convenios específicos tal como lo prevé la Clausula **TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES



Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán en su caso llevar a cabo de forma coordinada, acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, programas y proyectos, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de programas de extensión y promoción institucional.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de colaboración, en el marco del presente instrumento, en los cuales se detallará, entre otras cosas, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, y se establecerá la conformación de la Comisión Técnica, la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos, evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre **"LAS PARTES"**. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en representación de las **"LAS PARTES"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraparte y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el día 30 de septiembre de 2027, pudiendo darlo por terminado cualquiera de **"LAS PARTES"**, con previa notificación por escrito, por lo menos dos meses antes de la terminación

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses previa notificación, que se haga por escrito con 60 días naturales de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por los representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio General podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"** de manera administrativa, y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas, respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y en su caso, de los beneficiarios de estos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo; en caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de febrero de 2025.

POR "EL ITZO"



DR. JOSE JAVIER TORRES HERNANDEZ
DIRECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO

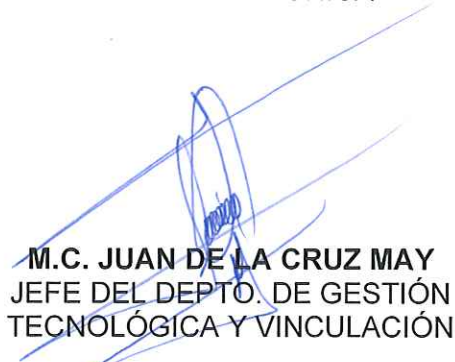


M.C. JOTAM SALAYA DOMÍNGUEZ
COMISIÓN TÉCNICA



LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS



M.C. JUAN DE LA CRUZ MAY
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN



BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE